

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

399138-10

**Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Bélgica para asistir a Reunión Adicional para suscribir Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Países Andinos**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 096-2009-EF**

Lima, 17 de setiembre de 2009

Visto el Oficio N° 892-2009-SG/PROINVERSION de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, del 21 al 25 de setiembre de 2009, se desarrollará en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, la Reunión Adicional para la suscripción de un Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Países Andinos;

Que, mediante Facsimil Circular N° 319-2009-MINCETUR/MCE/DNINCI, el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita la participación de funcionarios de PROINVERSION, cuya presencia sea requerida por los distintos grupos de negociación;

Que, durante esta Reunión se buscará la culminación de las negociaciones desarrolladas durante las rondas previas, realizadas sobre el texto del Capítulo de Establecimiento, Comercio de Servicios y Comercio Electrónico;

Que, corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, entre otras, participar en la negociación de convenios internacionales de inversión, así como formular y proponer una política informativa destinada a difundir la realidad económica del país, como un ambiente propicio para los inversionistas privados ante la comunidad económica internacional;

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, considera conveniente que el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Jefe de Tratamiento de Inversión y Cooperación Internacional de la Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones, participe en la citada Reunión;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del mencionado funcionario, debiendo dicha agencia de promoción asumir con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29289 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor Carlos Alberto Herrera Perret, Jefe de Tratamiento de Inversión y Cooperación Internacional de la Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 19 al 24 de setiembre de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$	2 102,24
Viáticos	: US\$	1 300,00
TUUA	: US\$	31,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

**Artículo 4°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

399138-9

**ENERGÍA Y MINAS**

**Modifican el ítem BG10 del TUPA del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 400-2009-MEM/DM**

Lima, 14 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2001-EM, se dispone que los titulares mineros que incumplan la ejecución de su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, podrán presentar un Programa Especial de Manejo Ambiental - PEMA, sobre los proyectos o actividades que no pudieron ejecutarse como parte del PAMA, por razones de caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 041-2001-EM, dispone que el PEMA deberá ser presentado en dos ejemplares ante la Dirección General de Asuntos Ambientales, acompañado del documento emitido por la Dirección General de Minería o el OSINERG, hoy OSINERGMIN, que acredite la autorización de la presentación del respectivo PEMA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, en adelante el TUPA;

Que, el ítem BG10 del TUPA, establece los requisitos para la aprobación o modificación del Programa Especial de Manejo Ambiental - PEMA, que debe ser presentado por los titulares mineros a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros para su respectiva evaluación;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ha culminado a la fecha el proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción al OSINERGMIN en concordancia con la Ley N° 28964, por lo que dicha entidad actualmente supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las normas legales y los compromisos asumidos por los titulares mineros en los estudios ambientales, dentro de los cuales se encuentra el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA y el Programa Especial de Manejo Ambiental - PEMA, aprobados por el Ministerio de Energía y Minas, así como establece las sanciones correspondientes a los titulares mineros que no cumplan con los mismos;

Que, es necesario establecer que para el trámite de aprobación o modificación del PEMA, los titulares mineros deberán contar previamente con el respectivo documento expedido por OSINERGMIN que los autorice a dicha presentación, por lo que debe modificarse el ítem BG10 del TUPA-MEM;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, debiendo publicarse dicha modificación, según lo dispuesto por el numeral 38.3 del mismo dispositivo, en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinerg, ahora OSINERGMIN; el Decreto Supremo N° 041-2001-EM; y en uso de las facultades establecidas por el literal b) del artículo 6° del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el ítem BG10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, se hará en el Portal WEB del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Informática de la Oficina General de Administración y a la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central del Ministerio de Energía y Minas, realizar las acciones necesarias a fin de actualizar el Sistema de Trámite Documentario del Ministerio, a efecto de recoger las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

## ANEXO 1

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	COSTO (%) U.T.	CALIFICACIÓN		RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRÁMITE	DOCUMENTO RESOLUTORIO	
					APROBACIÓN AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS										
APROBACIONES										
BG10	APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE MANEJO AMBIENTAL (PEMA) BASE LEGAL - D.S. N° 041-2001-EM (ART. 4°) (21-07-2001) - D.S. N° 036-2006-EM (art. 1°) (26-07-2006) - Ley N° 28964 (24-01-2007) - Ley N° 27444 (11-04-2001) - Ley N° 27798 (art. 1°) (26-07-2002)  Nota: Para el caso de Modificación del Programa de Monitoreo, corresponde la presentación de los rubros a,b y e.  Nota 2: En caso el proyecto se encuentre en un Área Natural Protegida se deberá presentar la copia del comprobante de entrega en el SERNANP	a) SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NUMERO DE RUC b) DOS EJEMPLARES IMPRESOS Y DIGITALIZADOS DEL ESTUDIO - PARA CONSULTA DEL PÚBLICO - PARA DOCUMENTO EMITIDO POR OSINERGMIN, QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DEL PEMA c) COMPROBANTE DE HABER PRESENTADO UN EJEMPLAR DEL PEMA A LA DREM CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL PROYECTO d) RECIBO DE PAGO TUPA-MEM	TRAMITE	30			60 DIAS CALENDARIO	DGAAM	DIRECTOR GENERAL	RESOLUCION DIRECTORAL

398065-1

## INTERIOR

## Aprueban Plan de Trabajo del Programa Anticorrupción para el Ministerio del Interior del Perú - Policía Nacional del Perú, del Programa UMBRAL Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0664-2009-IN

Lima, 16 de setiembre de 2009

## CONSIDERANDO:

Que, en noviembre de 2006, Estado Peruano fue seleccionado por los Estados Unidos de América como "País del Programa Umbral" (Threshold Country) y en ese marco, como posible beneficiario de cooperación técnica y financiera no reembolsable a través de la iniciativa Cuenta del Desafío del Milenio o Millennium Challenge Corporation (MCC);

Que, para que el Estado Peruano se beneficie con la cooperación técnica y financiera antes mencionada, es necesario el fortalecimiento de sus capacidades para reducir la corrupción en la administración pública;

Que, con fecha 9 de junio de 2008, los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República del Perú, suscribieron el Convenio de Donación USAID N° 527-0422, para combatir la corrupción y aumentar las tasas de inmunización dentro del "Programa Umbral de la Cuenta del Desafío del Milenio", estableciéndose como entidades que forman parte del Convenio a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, en diciembre de 2008 el Gobierno Peruano ha iniciado la ejecución del "Programa Umbral Perú: Controlando la corrupción y mejorando las inmunizaciones", la Junta Ejecutiva está conformada por representantes de cada una de las entidades del Programa Umbral;

Que en el marco de dicho Programa, corresponde al Ministerio del Interior desarrollar las estrategias A3-Fomentando la Conciencia, A4-Control, Investigación y Sanción y A5-Reduciendo las oportunidades, las que corresponden al Componente 1: Reducir la Corrupción en